



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

3000

No. *<2.016>* ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañÍA ANÓNIMA
QUE SE DENOMINA
CAMARONERA BALAO
CAMBALASA S.A.-----
CUANTIA: \$ 5.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal
del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy
diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis,
ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERÓN
JÁCOME, Notaria Pública Décimo Sexta de
este Cantón, comparecen a la celebración de la
presente Escritura Pública de Constitución, la
señorita KAREN XIOMARA CUSME
MENDOZA, por sus propios derechos; quien
declara ser: de estado civil soltera, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, y
domiciliada en la ciudad de Atacames y de paso
por esta ciudad; y la señorita MARIA
GABRIELA ALIAGA CUNTO, por sus
propios derechos, quien declara ser: de estado
civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, de profesión abogada, domiciliada
en la ciudad de Samborondón y de paso por esta
ciudad; capaces para contratar a quienes
conozco de lo que doy fe; y, procediendo con
amplia libertad y bien instruidos de la

19.09.2016

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

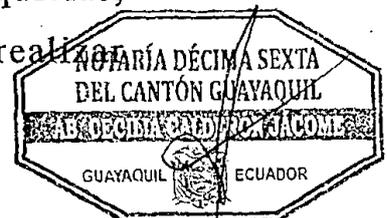




1 naturaleza y resultado de esta escritura Pública
2 de Constitución de una Sociedad Anónima,
3 para su otorgamiento me presentaron la Minuta
4 del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.** - En
5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
6 incorpore una de Constitución de Sociedad
7 Anónima, que se otorga al tenor de las
8 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
9 **OTORGANTES.**- Comparecen a la
10 celebración de este contrato y manifiestan su
11 voluntad de constituir la Sociedad Anónima
12 que se denominará **CAMARONERA BALAO**
13 **CAMBALASA S.A.** la señorita **KAREN**
14 **XIOMARA CUSME MENDOZA**, por sus
15 propios derechos; y la señorita **MARIA**
16 **GABRIELA ALIAGA CUNTO**, por sus
17 propios derechos. Los otorgantes son de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
19 ciudad de Atacames y Samborondón,
20 respectivamente, de tránsito por la ciudad de
21 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.**- La
22 compañía que se constituye se regirá por lo que
23 dispone la Ley de Compañías, las normas del
24 Derecho Positivo Ecuatoriano que les fueren
25 aplicables y los Estatutos Sociales que se
26 insertan a continuación: **CAPITULO**
27 **PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
28 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:**

1 **ARTICULO PRIMERO.**- Constituyese en esta
2 ciudad la compañía que se denominará
3 **CAMARONERA BALAO CAMBALASA S.A.**
4 la misma que se regirá por las Leyes del
5 Ecuador, los presentes estatutos y los
6 Reglamentos que se expidieren. Tendrá su
7 domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero
8 podrá establecer agencias, sucursales y locales
9 comerciales en toda la república y en el
10 extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.**- La
11 compañía realizará la actividad de explotación
12 de criaderos de camarones (camaroneras),
13 criaderos de larvas de camarón (laboratorios de
14 larvas de camarón). Además, también podrá
15 realizar la actividad de producción de larvas de
16 bivalvos (ostras, mejillones, etcétera) y de
17 otros moluscos, crías de bogavante, alevines y
18 jaramugos, cría de crustáceos (langostas y
19 langostinos) y otros animales acuáticos en agua
20 de mar. Para el cumplir con su objeto social la
21 compañía podrá dedicarse a la gestión,
22 mantenimiento, administración y concesión
23 mercantil de infraestructura comercial, centros
24 comerciales, almacenamiento temporal, tiendas
25 especializadas, unidades y puntos de venta,
26 tanto física como virtual; adquirir en su favor
27 y otorgar a favor de terceros franquicias,
28 derechos reales o personales; realizar

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil





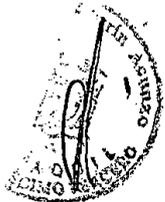
1 actividades de comercialización,
2 almacenamiento, industrialización,
3 explotación y distribución de sus productos; y
4 ejecutar todo tipo de actos y celebrar cualquier
5 clase de contrato permitidos por la ley.
6 **ARTÍCULO TERCERO.** - EL plazo por el cual
7 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
8 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
9 inscripción de esta escritura en el Registro
10 Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO:**
11 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
12 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO,**
13 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.** - El capital
14 autorizado de la compañía es de diez mil
15 dólares de los Estados Unidos de América, que
16 podrá ser aumentado por resolución de la Junta
17 General de Accionistas. El capital suscrito de
18 la compañía es de cinco mil dólares de los
19 Estados Unidos de América, dividido en cinco
20 mil acciones nominativas y ordinarias de un
21 dólar cada una, numeradas de la cero cero uno
22 a la cinco mil, capital que podrá ser aumentado
23 por resolución de la Junta General de
24 Accionistas hasta llegar al límite del capital
25 autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las
26 acciones para su validez serán firmadas por el
27 Presidente y Gerente General de la compañía.
28 **ARTICULO SEXTO.** - Si una acción o

10.00

3

2

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 certificado provisional se extraviare,
2 deteriorare o destruyere, la compañía podrá
3 anular el título, previa publicación efectuada
4 por la Compañía, por tres días consecutivos, en
5 uno de los periódicos de mayor circulación en
6 el domicilio principal de la misma. Una vez
7 transcurridos treinta días a partir de la fecha de
8 la última publicación se procederá a la
9 anulación del título, debiéndose conferir uno
10 nuevo al accionista. La anulación extinguirá
11 todos los derechos inherentes al título o
12 certificado anulado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
13 Cada acción es indivisible y da derecho a un
14 voto en proporción a su valor pagado, en las
15 Juntas Generales. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
16 Las acciones se anotarán en el Libro de
17 acciones y accionistas donde se registrarán
18 también los traspasos de dominio o pignoración
19 de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La
20 Compañía no emitirá los títulos definitivos de
21 las acciones mientras estas no estén totalmente
22 pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los
23 accionistas certificados provisionales y
24 nominativos. **ARTICULO DÉCIMO.-** En la
25 suscripción de nuevas acciones por aumento de
26 capital suscrito, se preferirá a los accionistas
27 existentes en proporción a sus acciones.
28 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Compañía

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





1 podrá, según los casos y según la naturaleza de
2 la aportación no efectuada, proceder de
3 conformidad con lo dispuesto en el artículo
4 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
5 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**
6 **DUODÉCIMO.-** El Gobierno de la compañía
7 corresponde a la Junta General, que constituye
8 el órgano supremo. La administración de la
9 compañía se ejecutará a través del Presidente y
10 del Gerente General, de acuerdo a los términos
11 que se indican en los presentes estatutos.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta
13 General la componen los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos.
15 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
16 General se reunirá ordinariamente una vez al
17 año, dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la
19 compañía, previa convocatoria efectuada por el
20 Presidente o Gerente General a los Accionistas
21 por la prensa, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de
23 la sociedad, y con ocho días de anticipación por
24 lo menos al fijado para la reunión. Las
25 convocatorias deberán expresar el lugar, día,
26 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
27 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
28 reunirá extraordinariamente en cualquier

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o
2 del Gerente General, por su iniciativa o a
3 pedido de un número de accionistas que
4 represente por lo menos al veinticinco por
5 ciento del capital social. Las convocatorias
6 deberán ser hechas en la misma forma que las
7 ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
8 Para constituir quórum en una Junta General,
9 se requiere, si se trata de primera convocatoria
10 la concurrencia de un número de accionistas
11 que representen por lo menos la mitad del
12 capital pagado. De no conseguirlo se hará una
13 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
14 doscientos treinta y siete de la Ley de
15 Compañías, la misma que contendrá la
16 advertencia de que se instalará la Junta con el
17 número de accionistas que concurriere.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
19 accionistas podrán concurrir a las Juntas
20 Generales por medio de representantes
21 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
22 **DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales
23 Ordinarias luego de verificar el quórum se dará
24 lectura y discusión de los informes del
25 administrador o comisarios. Luego se conocerá
26 y aprobará el Balance General del Estado de
27 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
28 reparto de utilidades líquidas, constitución de



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil, Ecuador

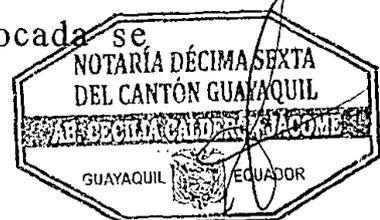




1 reservas, proposiciones de los accionistas y por
2 último, se efectuarán las elecciones si es que
3 corresponde hacerlas en ese periodo según los
4 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
5 Presidirá las Junta Generales el Presidente y
6 actuará como Secretario el Gerente General,
7 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
8 Presidente de la Sesión y/o un Secretario Ad-
9 hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas
10 Generales Ordinarias y Extraordinarias se
11 tratarán los asuntos que específicamente se
12 hayan puntualizado en la convocatoria.
13 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos
14 los acuerdos y resoluciones de la Junta General
15 se tomarán por simple mayoría de votos en
16 relación al capital pagado concurrente a la
17 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
18 estos estatutos, exigieran una mayor
19 proporción, las resoluciones de la Junta
20 General son obligatorias para todos los
21 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
23 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un
24 receso para que el Gerente General, como
25 Secretario, redacte un acta que pueda ser
26 aprobada por la Junta General y tales
27 resoluciones entrarán de inmediato en
28 vigencia. Todas las actas de Juntas Generales

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 serán firmadas por el Presidente y el Gerente
2 General-Secretario, o por quienes se hayan
3 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
4 de conformidad con el respectivo reglamento.
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las
6 Juntas Generales podrán realizarse sin
7 convocatoria previa. Si se hallare presente la
8 totalidad del capital suscrito pagado, de
9 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
10 treinta y ocho de la Ley de compañías.
11 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que
12 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
13 pueda acordar válidamente el aumento o
14 disminución del capital, la transformación, la
15 fusión, la disolución anticipada de la
16 Compañía, la Reactivación de la Compañía en
17 proceso de liquidación, la convalidación y en
18 general cualquier modificación de los
19 estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad
20 del capital pagado, en segunda convocatoria
21 bastará la representación de la tercera parte del
22 capital pagado. Si luego de la segunda
23 convocatoria no hubiere el quórum requerido,
24 se procederá a efectuar una tercera
25 convocatoria, la que no podrá demorar más de
26 sesenta días contados a partir de la fecha fijada
27 para la primera reunión, ni modificar el objeto
28 de ésta. La Junta General así convocada se



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

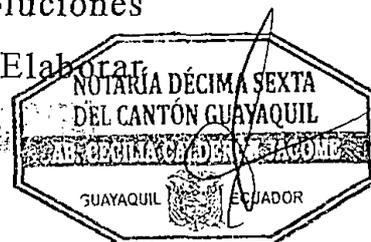


1 constituirá con el número de accionistas
2 presentes, para resolver uno o más de los
3 puntos mencionados, debiendo expresarse
4 estos particulares, en la convocatoria que se
5 haga. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
6 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria
7 o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
8 Gerente General de la Compañía, quienes
9 durarán cinco años en el ejercicio de sus
10 funciones pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente; b) Asignar las
12 remuneraciones del Presidente y del Gerente
13 General; c) Aprobar los Estados Financieros,
14 los que deberán ser presentados con el informe
15 del Comisario en la forma establecida en el
16 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
17 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales; e)
19 Acordar el aumento o disminución del capital
20 autorizado y del suscrito de la compañía; f)
21 Autorizar la transferencia, enajenación y
22 gravamen a cualquier título de los bienes
23 inmuebles de propiedad de la compañía; g)
24 Resolver sobre las inversiones a realizarse en
25 los siguientes periodos; h) Aprobar el
26 presupuesto de ingresos y gastos, presentados
27 por el Gerente General; i) Acordar la
28 disolución o liquidación de la compañía antes

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 del vencimiento del plazo señalado o del
2 prorrogado, en su caso de conformidad con la
3 Ley; j) Elegir al liquidador de la Sociedad; k)
4 Nombrar comisario principal y suplente; l)
5 Conocer los asuntos que se sometan a su
6 consideración de conformidad con los
7 presentes estatutos; m) Nombrar
8 representantes ante las instituciones de control
9 del estado; n) Autorizar previamente el valor
10 hasta por el cual el Gerente General puede
11 obligar a la compañía, así como para gravar los
12 bienes de la compañía; ñ) Determinar si el
13 Gerente General administra las cuentas
14 bancarias, de forma individual o en forma
15 conjunta; y, o) Resolver los asuntos que le
16 correspondan por la Ley, por los presentes
17 estatutos o reglamentos de la compañía.

18 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
19 atribuciones y deberes del Gerente General: a)
20 Ejercer individualmente la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
22 b) Administrar con poder amplio, general y
23 suficiente los establecimientos, empresas,
24 instalaciones y negocios de la compañía,
25 ejecutando a nombre de ella, toda clase de
26 actos y contratos, sin más limitaciones que las
27 señaladas en estos estatutos y las resoluciones
28 de la Junta General de Accionistas; c) Elaborar



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

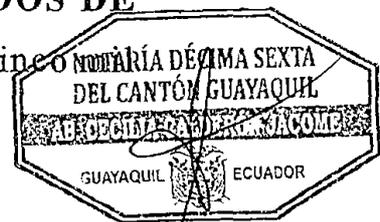


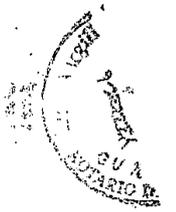
1 el presupuesto de ingresos y gastos junto con
2 los estados financieros y el proyecto de reparto
3 de utilidades y presentarlo anualmente a la
4 Junta General de Accionistas para su
5 aprobación, durante el primer mes de inicio del
6 años fiscal, del ejercicio del año en curso; d)
7 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
8 responsabilidad, abrir y manejar cuentas
9 corrientes y efectuar toda clase de operaciones
10 bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir
11 pagarés o letras de cambio y en general todo
12 documento civil o comercial que obligue a la
13 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores
14 previas las formalidades de Ley; g) Constituir
15 mandatarios generales y especiales, previa la
16 autorización de la Junta General; h) Cumplir y
17 hacer cumplir las resoluciones de Junta
18 General de Accionistas; i) Supervigilar la
19 contabilidad, archivo y correspondencia de la
20 sociedad y velar por una buena marcha de sus
21 dependencias; j) Convocar a la Junta General
22 de Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y
23 deberes que le confieren estos estatutos, la Ley
24 de Compañías y reglamentos. En los casos de
25 falta ausencia o impedimento para actuar del
26 Gerente General será remplazado por el
27 Presidente, quien tendrá las mismas facultades
28 que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaría Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía
2 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
3 Suscribir conjuntamente con el Gerente
4 General los títulos de las acciones de la
5 Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de las Juntas Generales; y, c) Los
7 demás deberes y atribuciones que le
8 determinen el Gerente General de la Compañía
9 o la Junta General de la misma. El Presidente
10 no ejercerá la representación legal, judicial ni
11 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente
12 en los casos que remplace al Gerente General
13 de conformidad con lo establecido en el
14 artículo anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o
16 de los Comisarios lo dispuesto en el artículo
17 doscientos setenta y nueve de la Ley de
18 Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
19 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
20 compañía se disolverá por las causas
21 determinadas en la Ley de Compañías. En tal
22 caso entrará en liquidación la que estará a
23 cargo del Gerente General. **CLÁUSULA**
24 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL**
25 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía
26 que asciende a la suma de **CINCO MIL 00/100**
27 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMERICA;** se encuentra dividido en cinco

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





1 acciones de un dólar cada una, y será pagado
2 en el veinticinco por ciento de su valor, una vez
3 inscrita la compañía en el Registro Mercantil
4 de la ciudad, en un banco de la localidad. Este
5 capital estará distribuido de la siguiente forma:
6 la señorita KAREN XIOMARA CUSME
7 MENDOZA, por sus propios derechos,
8 suscribe cuatro mil novecientas cincuenta
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
10 cada una, y pagará en dinero en efectivo el
11 veinticinco por ciento del valor de las acciones
12 que suscribe esto es la suma de UN MIL
13 DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA; en un banco de la localidad, una
16 vez la compañía esté inscrita en el Registro
17 Mercantil de esta ciudad; la señorita MARIA
18 GABRIELA ALIAGA CUNTO, suscribe
19 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de
20 un dólar cada una, y pagará en dinero en
21 efectivo el veinticinco por ciento del valor de
22 las acciones que suscribe esto es la suma de
23 DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA, de igual forma en un
25 banco de la localidad, una vez la compañía esté
26 inscrita en el Registro Mercantil de esta
27 ciudad. CLAUSULA CUARTA:
28 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

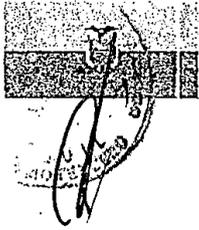
1215

Jul 10

1237

H.C.

1237



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0920937463

Nombres del ciudadano: ALIAGA CUNTO MARIA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CLAUDIO ALIAGA VAN DER STEEN

Nombres de la madre: MARIA DOLORES CUNTO YCAZA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2009

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSÉ RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ma. Gabriela Aliaga C

Ab. Cecilia Calderón Viqueza
 Notaria Pública Decano Sexta
 del Cantón Guayaquil

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

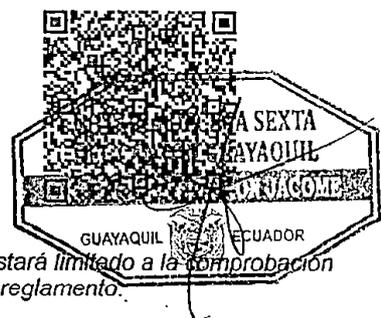
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.19 17:46:16 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

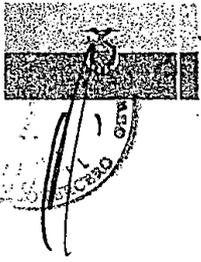
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a9146ab18314456



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0804122711
Nombres del ciudadano: CUSME MENDOZA KAREN XIOMARA
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ATACAMES/ATACAMES
Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1992
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: CUSME ALAVA EDISON EDGARDO
Nombres de la madre: MENDOZA BUSTE GLORIA MARGARITA
Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2016

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

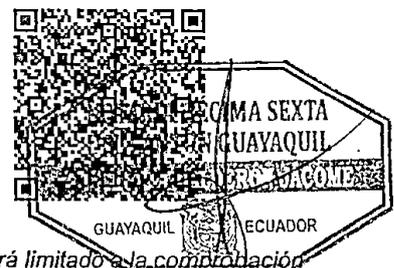
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 17:46:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-84b0183f7bd9408



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la computación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Dr. Víctor
SU
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 080412271-1

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CUSME MENDOZA
KAREN XOMARA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ATACAMES
ATACAMES
FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

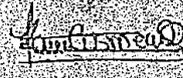
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUSME ALAYA EDISON EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA BUSTE GLORIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUAYAQUIL
2015-03-21

FECHA DE EXPIRACION
2026-03-21

VALE
VALE

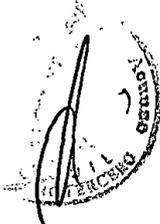


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
080412271-1-000-0106

CUSME MENDOZA KAREN XOMARA
ESMERALDAS ATACAMES
ATACAMES
DUPLICADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0023
47177665 09/02/2016 14:05:16

Roberto Ronquillo
Ab. Roberto Ronquillo Roboa
DIRECTOR
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7743532
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0920937463 ALIAGA CUNTO MARIA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CAMARONERA BALAO CAMBALASA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

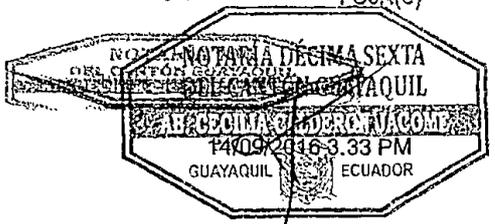
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Cecilia Cordero
 NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
 DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 10 SEP 2016 FOJA(S)

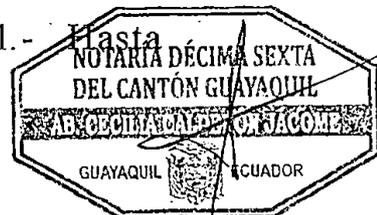
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
 SECRETARIO GENERAL



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **LEGAL.-** Los accionistas señorita Karen
2 Xiomara Cusme Mendoza y la señorita María
3 Gabriela Aliaga Cuntó, eligen a la señorita
4 Karen Xiomara Cusme Mendoza, como Gerente
5 General de la compañía, por un período de
6 cinco años.- **CLAUSULA QUINTA:**
7 **DECLARACION JURAMENTADA:** Los
8 accionistas declaran bajo juramento que el
9 capital de la compañía se encuentra integrado
10 de manera correcta y que depositarán el 25%
11 del valor de las acciones en una institución
12 bancaria del país una vez inscrita la compañía
13 en el Registro Mercantil. **DISPOSICIONES**
14 **TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los
15 accionistas fundadores, la Ab. María Verónica
16 Navarrete Haz y el Ab. Carlos Ramos Andrade,
17 quedan facultados para solicitar y llevar a cabo
18 todas las diligencias necesarias para que la
19 Compañía quede legalmente constituida, así
20 como para convocar a la primera Junta General
21 de Accionistas que deberá ratificar los actos
22 realizados durante el proceso de constitución
23 de la compañía. Agregue usted señora Notaria,
24 las demás formalidades de estilo que ocasionen
25 la perfecta y plena validez de la presente
26 Escritura Pública.- Abogado Carlos Ramos
27 Andrade.- Registro Número.- Cuatro mil
28 novecientos veintisiete.- Guayaquil.-

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se
2 eleva a Escritura Pública, se agregan
3 documentos de Ley.- Leída esta Escritura de
4 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a
5 las otorgantes quienes la aprueban en todas sus
6 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
7 de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.

8

9

10

11 f) KAREN XIOMARA CUSME MENDOZA

12 C. C. No. 0804122711

13 C. V. No. 006-0196

14

15

16

17 f) MARIA GABRIELA ALIAGA CUNTO

18 C. C. No. 0920937463

19 C. V. No. 001-0299

20

21

22

23

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

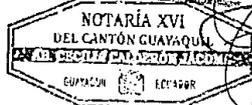
24

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

25

LOS DATOS ANTERIORES EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TESTIMONIO QUE
REGISTRO EN EL LIBRO DE SEGUROS Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

27



Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:40.173
FECHA DE REPERTORIO:28/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:13:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CAMARONERA BALAO CAMBALASA S.A.**, de fojas **44.235 a 44.247**, Registro Mercantil número **3.896.**
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CAMARONERA BALAO CAMBALASA S.A.**, a favor de **KAREN XIOMARA CUSME MENDOZA**, de fojas **43.237 a 43.240**, Registro de Nombramientos número **11.593.-.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1470180

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que

antecede es igual al
testimonio de la escritura pública de *Constitución*
de la Compañía Anónima denominada Compañía
Naviera Bolao Cambalaza S.A.

.....
que consta de *tres* fojas que se me exhibe
y devuelvo al interesado.

Cuarenta indeterminada - Guayaquil, 04 OCT 2016



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Factura: 001-004-000013010



20160901013D03191

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901013D03191

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CAMARONERA BALAO CAMBALASA S.A. Y NOMBRAMIENTO DE LA CAMARONERA BALAO CAMBALASA S.A. y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 4 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:48).

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-003-000034002



20160901016P09966

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
 NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P09966						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUSME MENDOZA KAREN XIOMARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0804122711	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALIAGA CUNTO MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920937463	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
 NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CAMARONERA BALAO CAMBALASA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Quisquis	NÚMERO: 1502	INTERSECCIÓN/MANZANA: Tulcán	
CONJUNTO:	BLOQUE: PISO 7	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Ramisa S.A.	OFICINA No.: 702	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2284927	TELÉFONO 2: 2284928	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: administracion@ramosandrade.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Diagonal al Colegio PERT

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Karen Xiomara Cusme Mendoza

709596

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
080412271-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN / ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
10 OCT 2016 HORA: 0:50
receptor:
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

marco

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

04/OCT/2016 14:19:39 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 35493-0
KAREN CUSME MENDOZA

Expediente: *709596*
7743532

Razón social: RUC:

CAMARONERA BALAO CAMBALASA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 67
Digitando No. de trámite, año y verificador =